



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 550-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

18 AGO. 2011

VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por la empresa Construcciones y Maquinarias del Sur SAC. - COMASUR SAC., recibida el 18 de mayo de 2011, y subsanada mediante escrito presentado el 07 de junio de 2011 (Expediente N° D186-2011);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 208-2011/CE-AA-OSCE del 17 de agosto de 2011, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de enero de 2009, el Gobierno Regional de Lima, en adelante la Entidad, y la empresa Construcciones y Maquinarias del Sur SAC. - COMASUR SAC., en adelante la Contratista, suscribieron el Contrato N° 039-2009-GRL derivado de Licitación Pública N° 012-2008-GRL/CE, para la ejecución de obra: Asfaltado de la carretera Huaral - Huando I Etapa, tramo Huando - Pueblo Libre, provincia de Huaral;

Que, mediante carta de fecha 30 de marzo de 2010, recibida por la Entidad el 06 de abril de 2011, el Contratista solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, designando como árbitro a la abogada Mary Amayo Córdova;

Que, la Entidad mediante Carta N° 09-2011-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de abril de 2011, respondió la solicitud arbitral, designando como árbitro al abogado Javier Llanos Ordoñez;

Que, con fecha 01 de febrero de 2009, entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, los árbitros no se han puesto de acuerdo en la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, por lo que el Contratista ha solicitado al OSCE que realice la designación cumpliendo, para tal efecto, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, corresponde al OSCE designar al Presidente del Tribunal Arbitral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222° del Reglamento;

Que, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 231° de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;



De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar a la abogada Zita Consuelo Aguilera Becerril como Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. La árbitro designada en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

